



NOTA INFORMATIVA

NUEVA ORDEN DE DECLARACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

- Se actualiza la relación de suministros y servicios que se declaran de contratación centralizada.
- Se efectúa además una reestructuración de todas las órdenes ministeriales existentes en materia de contratación centralizada a fin de alcanzar una mayor claridad normativa

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a iniciativa de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha aprobado la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Además de la actualización de los servicios y suministros de declaración centralizada, se ha procedido a unificar en una sola Orden Ministerial la materia de contratación centralizada que hasta este momento se encontraba dispersa en diferentes Órdenes. Concretamente se derogan la Orden de 17 de abril de 1984 por la que se regula el sistema de pago de los suministros de bienes de adquisición centralizada y la Orden HAP/2028/2013, de 30 de octubre, por la que se regula el funcionamiento de la Junta de Contratación Centralizada y la composición y funciones de la Comisión Permanente quedando vigente únicamente la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios declarados de contratación centralizada.

Con relación a los suministros se procede a centralizar el software de sistema, de desarrollo y de aplicación y en el ámbito de los servicios, se centralizan los servicios de ciberseguridad y los servicios de actualización y de soporte del software vinculados con los suministros mencionados.

Como novedad, a partir del 1 de junio de 2016 en el caso de los entes que no forman parte del sector público estatal, las solicitudes de contratos basados y las propuestas de adjudicación de estos contratos basados se deberán realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN. Asimismo se regula la necesidad de firma del organismo interesado y diligencia del Interventor delegado para estas propuestas de adjudicación.

Mención especial merece la regulación del procedimiento de adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás entidades no incluidas en el artículo 206 del TRLCSP al sistema de contratación centralizada. Se diferencian dos fases: una de adhesión genérica a este sistema y otra de adhesión voluntaria a un acuerdo marco específico. Todo este procedimiento se gestionará a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN.

Por último, se incluye un artículo que se refiere a las funciones de la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada como órgano de apoyo al mismo, tanto cuando actúe en Pleno como en Comisión Permanente.

Para más información sobre la adhesión a la Central de Contratación del Estado:

<http://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>